

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7068

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE NICARAGUA

Artículo 1

Objeto.

Cancélese la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE NICARAGUA**; de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, otorgado por la Asamblea Nacional por Decreto A.N. N° 1717, del 04 de septiembre de 1997, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 203 del 24 de octubre de 1997.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Art. 2

Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Art. 3

Derogación.

Derogase el Decreto A.N. N° 1717, del 04 de septiembre de 1997, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 203 del 24 de octubre de 1997.

Art. 4

Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez
Secretaria de la
Asamblea Nacional